MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO 113-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SUNCOLOMBIA S.A.S.

Entre los suscritos, **LISBETH VILLA CARPIO** mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.825.849, en su condición de Subdirectora de Contratos y Seguimiento de conformidad a la resolución 20211300000975 del 26 de marzo de 2021, del **INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN Y PROMOCIÓN DE SOLUCIONES ENERGÉTICAS PARA LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - IPSE**, establecimiento Público del Orden Nacional, transformado mediante Decreto 1140 de 1999 y reestructurado mediante Decreto 257 del 28 de enero de 2004; delegada por el Director General mediante Resolución No. 20201300001965 de 7 de octubre de 2020, como Ordenadora del Gasto, quien en adelante y para todos los efectos legales, se denominará **EL IPSE**, de una parte y de la otra **JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA,** identificado con cédula de ciudadanía número 80.186.640, actuando en nombre y representación de **SUNCOLOMBIA S.A.S**, con NIT 900.538.988-6, de común acuerdo suscribimos la presente modificación al contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el 27 de noviembre de 2020, el IPSE y **SUNCOLOMBIA S.A.S** suscribieron el contrato de compraventa No 113-2020, cuyo objeto es: "**ADQUIRIR, SUMINISTRAR, INSTALAR Y PONER EN SERVICIO EN LA ISLA DE PROVIDENCIA DOCE (12) SISTEMAS DE GENERACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICOS AUTONÓMOS CON ALMACENAMIENTO Y CONEXIÓN A RED, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA DERIVADA POR EL HURACÁN IOTA EN EL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**." ***2)*** Que el plazo de ejecución del contrato 113-2020 se pactó hasta el 30 de diciembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución. **3)** Que el valor del contrato 113-2020 se acordó en la suma de **CIENTO OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS ($180.576.300) M/CTE.,** incluido IVA y demás tasas y contribuciones de Ley, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 23420 del 26 de noviembre de 2020, expedido por la Coordinación de Recursos Financieros del IPSE. **4)** Que mediante modificación No. 1 suscrita el 23 de diciembre de 2020, se prorrogó el plazo de ejecución del contrato 113-2020 hasta el día 29 de enero de 2021. **5)** Que el día 27 de enero de 2021 se suscribió la **SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DEL CONTRATO 113-2020** por un término de 30 días calendario, es decir hasta el día 25 de febrero de 2021. **6)** Que el día 25 de febrero de 2021 se prorrogó la suspensión del plazo de ejecución del contrato 113-2020 por el término de 30 días calendario a partir del 26 de febrero de 2021 y hasta el 27 de marzo 2021. **7)** Que el día 26 de marzo de 2021 se prorroga la suspensión del plazo de ejecución del contrato 113-2020 a partir del 28 de marzo y hasta el 26 de abril de 2021. **8).** Que el 23 de abril de 2021 se suscribió acta que prorrogó la suspensión del contrato por tercera vez hasta el 25 de junio de 2021**. 9).** Que SUNCOLOMBIA S.A.S. mediante oficio con radicado 20211330042112, de fecha 24 de junio de 2021 solicita el reinicio y la prórroga del plazo de ejecución del contrato, argumentando lo siguiente: *(…) que los hechos que dieron origen a la suspensión del Contrato 113-2020, ya fueron superados, amablemente solicitamos a la entidad que se reinicie la ejecución del contrato a partir del día 26 de junio de 2021. Ahora bien, para la correcta ejecución del contrato y dar cabal cumplimiento al objeto contractual, se requiere una prórroga al plazo de ejecución del contrato por el termino de treinta (30) días, debido a que solo le quedan dos (2) días de ejecución, tiempo en el cual es imposible finalizar las actividades pendientes en las 7 viviendas, las cuales corresponden a instalación, pruebas, puesta en marcha de las soluciones fotovoltaicas, capacitación de la operación, mantenimientos, entrega de las soluciones, recibo a satisfacción por parte de los usuarios y supervisión. Por lo anterior, la prórroga solicitada sería a partir del 28 de junio y hasta el 28 de julio de 2021, con el fin que, durante este tiempo, podamos dar por terminado el contrato de forma satisfactoria."* **10)** Que el supervisor del contrato mediante el memorando 20211520021393 del 24 de junio de 2021 solicitud de reinicio y prórroga del contrato 113-2020, señala que: "(…) *6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN: Una vez analizados los argumentos presentados por el contratista SUNCOLOMBIA S.A.S., radicado No. 20211330042112 de fecha 24 de junio de 2021, en la cual solicitan el reinicio del contrato y prórroga del mismo, esta supervisión observa que el Ministerio de Vivienda mediante radicado IPSE 20211330041642 del 23 de junio 2021 ha suministrado las 3 coordenadas pendientes, además dos de las cuatro viviendas que estaban en etapa de construcción ya se encuentran aptas para la instalación de los sistemas solares individuales fotovoltaicas. Adicionalmente, en el comunicado enviado por el Ministerio de Vivienda, se indica que: "las dos viviendas restantes de donantes que se encuentran aún en ejecución (ítems 9 y 10 en cuadro adjunto) se finalizarán el sábado 26 de junio, incluyendo la instalación de redes eléctricas, de acuerdo con la información proporcionada por la empresa ejecutora". Por lo cual se encuentran superada las condiciones que dieron origen a la suspensión del contrato 113 de 2020 dado que las siete (7) viviendas faltantes ya están identificadas, y aptas para la instalación de los sistemas solares individuales según lo*

MODIFICACION No. 2 DEL CONTRATO 113-2020, SUSCRITO ENTRE EL IPSE Y SUNCOLOMBIA S.A.S.

manifestado por MiniVivienda y Suncolombia. Así mismo el contratista SunColombia proporciona el cronograma de obra en la cual se observa que la terminación la etapa 3 (acta de cierre) es hasta el día 28 de julio 2021 (Anexo1), conservando la proporcionalidad respecto a los tiempos requeridos por el contratista y que se encuentra acorde para poder adelantar las actividades de ejecución pendientes. (…)Teniendo en cuenta los argumentos esgrimidos anteriormente, la supervisión considera técnicamente favorable para el cumplimiento del objeto contractual reiniciar el contrato 113-2020 a partir del 26 de junio de 2021 y modificar la cláusula No. 4 denominada plazo, prorrogando el mencionado contrato hasta el 28 de julio de 2021, con la finalidad de cumplir con la totalidad de los compromisos contractuales los cuales se han visto afectados por circunstancias ajenas a las partes, tal y como se ha expuesto en el presente documento." **11)** Se deja constancia que la presente modificación del contrato no genera erogación presupuestal adicional alguna. **12)** Que, en mérito de lo anterior, con base en la justificación presentada por la supervisión del contrato y con fundamento en lo previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que señala que *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración"*, el Grupo de Gestión Contractual, elabora la presente modificación. Por lo anterior, las partes acuerdan. **CLÁUSULA PRIMERA. – REINICIO:** Se da reinicio al plazo de ejecución del contrato 113-2020 a partir del 26 de junio de 2021. **CLÁUSULA SEGUNDA. - PRÓRROGA:** Se prorroga el plazo de ejecución del contrato 113-2020 hasta el día 28 de julio de 2021. **CLÁUSULA TERCERA. GARANTIAS. –** El contratista se compromete a ajustar las garantías de acuerdo con la presente modificación de conformidad a la Cláusula 7 del Contrato 113-2020. El Grupo de Gestión Contractual del IPSE, verificará que las garantías estén conforme a las condiciones del contrato y procederá a su aprobación correspondiente. Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del Contratista correrán única y exclusivamente a su cargo. **CLAUSULA CUARTA.** - Las demás cláusulas del contrato de 113-2020 que no hayan sido modificadas por el presente documento, continúan vigentes y en los términos establecidos inicialmente. **CLAUSULA QUINTA.** - La presente modificación se perfecciona con la firma de las partes. Para constancia se firma en Bogotá D.C. a los veinticinco (25) días de junio de 2021.

LISBETH VILLA CARPIO
Subdirectora de Contratos y Seguimiento
IPSE

JUAN DIEGO GÓMEZ ZULUAGA
Representante legal
SUNCOLOMBIA S.A.S.

Proyectó: Andrés Corredor Ávila, Gestión Contractual
Revisó: Dayssi Orozco Tarquino- Contratista Oficina Asesora Jurídica
Juliana Carolina Pérez Castro Jefe Oficina Asesora Jurídica